



RRF/CEC

CONTRATO

"PROVISION DE REJAS PLAZA EL BOSQUE 2° LLAMADO"

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Y

GONZALO FERNÁNDEZ PULGAR

En Providencia, a **22 AGO. 2018** entre LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, RUT N° 69.070.300-9, representada por su Alcaldesa doña EVELYN MATTHEI FORNET, [REDACTED], cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambas con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N°963, comuna de Providencia, en adelante "la Municipalidad"; y don GONZALO FERNÁNDEZ PULGAR, RUT N° [REDACTED], [REDACTED], con domicilio en Avenida Ricardo Lyon 988, comuna de Providencia; en adelante "el contratista", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Mediante Decreto EX. DOM N° 99 de 28 de Junio de 2018, se aprobaron las Bases Administrativas, Bases Técnicas y se llamó a propuesta pública para la obra "PROVISION DE REJAS PLAZA EL BOSQUE 2° LLAMADO", adquisición Mercado Público ID 2463-9-LE18.

SEGUNDO: Por Acuerdo N° 511 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 66 de fecha 31 de Julio de 2018, del Concejo Municipal, y por Decreto Alcaldicio EX.N° 1148 de fecha 7 de Agosto del año 2018, la Municipalidad adjudicó a don GONZALO FERNÁNDEZ PULGAR, RUT N°14.186.489-0, la propuesta pública para la ejecución de la obra "PROVISION DE REJAS PLAZA EL BOSQUE 2° LLAMADO".

TERCERO: La contratación se registrá por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, oferta del contratista y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N° 19. 886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda. Supletoriamente, se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente contrato.

CUARTO: La Inspección Municipal del Contrato, estará a cargo del funcionario Pablo Sepúlveda Steck del Departamento de Construcción de la Dirección de Obras Municipales.

QUINTO: El valor total del contrato será por un monto total de \$25.979.515.- IVA incluido.

SEXTO: Esta contratación se formalizará mediante la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de ésta por el Contratista.



Contrato
N° 96
Año 2018.-



SÉPTIMO: La forma de pago será a través de 1 (un) estado de pago, una vez recibido conforme el 100% de la provisión y firmada el Acta de Recepción Provisoria.

El contratista deberá presentar, junto con la factura:

- **DECLARACION JURADA DEL CONTRATISTA:** señalando que no tiene deudas pendientes por concepto de remuneraciones o cotizaciones previsionales respecto de los trabajadores ocupados en la respectiva obra y de los subcontratados en ella.
- **COMPROBANTE DE PAGO DE MULTAS,** si las hubiere.
- **ORDEN DE COMPRA,** del Portal Mercado Público en estado "aceptada".

En caso de emitir Factura Electrónica, el proveedor deberá enviar el documento al siguiente correo electrónico: psepulveda@providencia.cl

OCTAVO: El plazo de ejecución será de 30 días corridos.

NOVENO: La Municipalidad podrá ordenar al Contratista que amplíe o disminuya hasta en un 20% el valor total de la Orden de Compra IVA incluido. Los aumentos de la adquisición de bienes, su presupuesto y el plazo definido, deberán ser aprobados por la Comisión de Hacienda cuando el valor sea superior a 20 UTM, u otra instancia definida por la Municipalidad y posteriormente notificado a través de la respectiva orden de compra del Portal Mercado Público.

DÉCIMO: En caso que el contratista se atrase en la entrega total del pedido más allá del plazo ofertado, incurrirá en una multa a favor de la Municipalidad equivalente al 0,5% del valor de la provisión por cada día de retardo.

El monto máximo para la aplicación de multas será de un 30% del valor total de la Orden de Compra IVA incluido.

El contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para presentar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.

DÉCIMO PRIMERO: En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae el contratista durante la ejecución de los trabajos y el posterior período de garantía de 6 meses, deberá entregar a la firma del contrato una garantía o caución que garantice el fiel y oportuno cumplimiento del contrato. Al efecto, se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadera a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, por un monto equivalente al 10% del valor indicado en la Carta Oferta (impuesto incluido). Es decir por un monto de \$ 2.597.952.-. Su vigencia corresponderá al plazo del contrato más el periodo de garantía de 6 meses más 30 días; es decir con una vigencia mínima hasta el 16 de Abril de 2019.

El documento en garantía deberá ser entregado en el Departamento de Construcción de la Dirección de Obras Municipales, dentro de cinco días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación al contratista, la cual será por medio del sistema de información Mercado Público. Este documento será revisado y enviado a Tesorería Municipal para su custodia.



Contrato

Nº 96

Año 2018



Asimismo, deberá indicar la siguiente glosa: "En garantía del fiel, oportuno cumplimiento y correcta ejecución de la obra "PROVISIÓN DE REJAS PLAZA EL BOSQUE 2° LLAMADO". En el caso de Vale Vista, esta glosa deberá estar escrita en el reverso del documento.

La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y correcta ejecución del contrato, solicitada precedentemente, cauciona también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores del contratista.

DÉCIMO SEGUNDO: Una vez entregada la totalidad de los elementos solicitados en la bodega municipal (Alferez Real N°936), y recibido conforme por la Inspección Municipal de Contrato, se procederá a realizar la Recepción Provisoria, de la cual se levantará Acta la que deberá ser firmada por el contratista, la Inspección Municipal de Contrato, el Jefe del Departamento de Construcción y el Director de Obras Municipales y se dejará constancia en el Libro de Obra, iniciándose así el periodo de garantía.

En el caso que hubiera observaciones al momento de la recepción, y siempre y cuando se hayan entregado la totalidad de los elementos solicitados de acuerdo a las condiciones de la propuesta, se otorgará un plazo adicional desde la fecha en que se anotan las observaciones en el Libro de Obra. De no cumplirse la solución de las observaciones en el plazo indicado, se cursará una multa desde la fecha de ingreso del pedido, de acuerdo a lo indicado en la cláusula Décima precedente.

Dentro de los 30 días anteriores al vencimiento del periodo de garantía de la provisión, la Inspección Municipal del Contrato realizará una revisión de los trabajos ejecutados, con la finalidad de verificar el buen estado de éstos o en su defecto informar a la empresa contratista, las observaciones detectadas y el plazo para subsanarlas, lo que quedará registrado en el Libro de Obra.

En el caso, que no fueran subsanadas las observaciones dentro del plazo indicado, se podrá hacer efectiva la garantía mencionada en la cláusula precedente. Una vez finalizado el periodo de garantía (06 meses) se procederá a realizar la Recepción Definitiva de la obra, levantando el Acta correspondiente y solicitando la liquidación contable a la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad.

La Recepción Definitiva será aprobada por Decreto EX. DOM, cuyo documento dispondrá además, la devolución de la garantía de fiel, oportuno cumplimiento y correcta ejecución de los trabajos.

DÉCIMO TERCERO: Serán causales de término anticipado del contrato las siguientes:

- a) La resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Estado notorio de insolvencia del Contratista o por adquirir la calidad de "empresa deudora" en los términos de la Ley 20.720, de "Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas".
- c) Fuerza mayor.
- d) Incumplimiento grave de las bases, así como cualquiera de las obligaciones que el contratista asuma en virtud de la presente licitación, siendo suficiente para ello el informe de la Dirección de Obras Municipales, pudiendo la Municipalidad hacer efectiva la garantía de Fiel, Oportuno Cumplimiento y Correcta Ejecución hasta el monto del perjuicio ocasionado por el incumplimiento, si hubiera. Se considerará



Contrato

N° 96

Año 2018



Providencia

Dirección Jurídica

incumplimiento grave cuando el monto total de las multas alcance el 30% del valor de la Orden de Compra.

En estos eventos el contrato o la orden de compra terminará por vía administrativa, sin necesidad de intervención judicial alguna, procediéndose a su liquidación final.

DÉCIMO CUARTO: La personería de doña Evelyn Matthei Fornet para representar a la Municipalidad consta en Decreto Alcaldicio AR.N° 1.152 de fecha 6 de diciembre del año 2016, documento que no se inserta por ser conocido por ambas partes.-

DÉCIMO QUINTO: Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

DÉCIMO SEXTO: El presente instrumento se firma en un original y el Municipio fotocopiará un ejemplar del mismo tenor y fecha, quedando éste en poder del contratista y el original, en poder de la Municipalidad.-



*Contrato
N° 96
año 2018*

Gonzalo Fernández Pulgar
C.I.:N° [REDACTED]

Evelyn Matthei Fornet
Alcaldesa
Municipalidad de Providencia